4-6-85

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 4 DE JUNIO DE 1985
NÚM. 127

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

MINISTERIO BIBLIOTECA

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Industria de la Madera, 2.ª Transformación, suscrito entre la Asociación Provincal de Empresarios de la Segunda Transformación de la Madera, así como las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA.—*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 3968

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA "SEGUNDA TRANSFORMACION. 1985

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ambito funcional y territorial.* — El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969, se dediquen a las actividades de segunda transformación de la madera y con exclusión de las actividades de primera transformación (labores forestales y aserraderos o serrerías). Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.—*Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección y Alto Consejo en quienes concurran las características establecidas en los enunciados del artículo 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Art. 3.—*Vigencia y duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a primero de enero de 1985. Su duración, será hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 4.—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Art. 5.—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 6.—*Jornada de trabajo.*—La jornada laboral será partida o continuada, de 40 horas semanales efectivas de trabajo en cómputo anual de 1.825 horas. El tiempo destinado a bocadillo en la jornada continuada, en ningún caso, computará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 7.—*Vacaciones.* — La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales. Se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores, elaborando para ello un calendario que deberá conocerse con dos meses de antelación al disfrute. El inicio de las mismas no podrá coincidir con el día de descanso semanal. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función al salario que figura en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente.

Art. 8.—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, que se detallan a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Licencias especiales.—Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año, que no deberán exceder normalmente de diez días naturales entre ambas, cuya concesión será potestativa de la empresa. En ningún caso, las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9.—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Se establece una cláusula de revisión salarial, de acuerdo con el texto y tabla del Acuerdo Económico y Social, contenida en su art. 4, cap. 2, durante la vigencia y duración del presente Convenio.

Para 1986 el salario será del 100 % de la inflación prevista en el AES.

Art. 10.—*Pluses.*—Los pluses reglamentarios de toxicidad, penosidad y peligrosidad, se devengarán sobre los salarios establecidos en este Convenio y cuya cuantía será la legalmente establecida.

Art. 11.—*Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 15 de diciembre.

c) Paga extraordinaria de marzo, por una cuantía de 25 días, se abonará el 15 de marzo. Se señala expresamente que la gratificación de marzo de 1985, se abonará a razón de 25 días sobre la tabla salarial del presente Convenio.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente. Tendrán derecho a estas gratificaciones anuales, el personal que se encuentre prestando el servicio militar, tanto obligatorio como voluntario.

Art. 12.—*Dietas.*—Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: dieta completa, 1.249 pesetas día; media dieta, 626 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 13.—*Garantías sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 14.—*Accidente de trabajo.*—En los supuestos de accidente de trabajo excluido el accidente "In itinere", las empresas completarán las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, hasta el cien por cien de los conceptos salariales, durante el periodo de seis meses como máximo.

Art. 15.—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las empresas mantendrán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste según la legislación laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de 1.605.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Las empresas o centros de trabajo de nueva creación, estarán obligadas a concertar la póliza a que hace referencia el apartado anterior, dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde la creación de la misma, por una cuantía de 1.605.000 pesetas.

Art. 16.—*Ropa de trabajo.*—Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal técnico y obrero, dos equipos de trabajo al año sin perjuicio de las ampliaciones que procedan en caso de necesidad.

Art. 17.—*Jubilación a los 64 años.*—De acuerdo con lo que se ha establecido en el Acuerdo Interconfederal 1983, en su capítulo 6, artículo 12, será de plena aplicación, una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

Art. 18.—*Mantenimiento de empleo.*—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el Sector, las Empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tenga ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

CAPITULO VI

DISOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el art. 91-1 del Estatuto de los Trabajadores, así como las de discutir sobre la toxicidad y peligrosidad siempre que determinados trabajos lo requieran. Resultan designados como Vocales titulares por la parte social: D. Carlos Honrado Díez y D. Juan Luis Rodríguez Ruido, un representante de U.G.T. y otro de CC.OO.; por la parte empresarial: D. Angel Santos Sánchez y D. Rogelio Rodríguez Rodríguez y dos representantes de FELE. Serán Vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes; el plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Tercera.—El articulado del presente Convenio y su anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a dieciséis de mayo de 1985.

(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA DE LA MADERA "SEGUNDA TRANSFORMACION"

1985

	Mes	*Día*
I. Personal técnico		
Técnico titulado	55.288	
Jefe de taller	53.078	
Técnico no titulado	50.866	
II. Personal administrativo		
Jefe de oficina	53.078	
Oficial de 1	50.866	
Oficial de 2	47.551	
Auxiliar administrativo	44.231	
III. Personal obrero		
Encargado de sección	51.974	
Oficial de 1		1.698
Oficial de 2		1.587
Ayudante		1.474
Peón especializado		1.474
Peón		1.474
Conductores de 1		1.698
Conductores de 2		1.587
Almacenero		1.587
Vigilante		1.474
Aprendiz de 16 y 17 años		930

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. IAT-1.627-CL)

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de D. Alfredo Pérez Alonso, con domicilio en la calle Lancia, núm. 21-3.°, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a D. Alfredo Pérez Alonso la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 KV (20 KV), con conductor de al-ac de 27,6 mm2 (LA-28), aisladores de vidrio ESA n.° 1.507 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. y 89 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 25 KVA., tensiones 13,2/20 KV./398-230 V., que se instalará en la parcela del peticionario de la Urbanización "Las Lomas", en el término municipal de Valdefresno (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 22 de mayo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3966 **Núm. 3204.—2.580 ptas.**

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 2.801 CL. R. I. 6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2.617/1966 y 10.° del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.° 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación, término municipal de Cármenes.

c) Fnalidad de la instalación: Dotar de servicio eléctrico las localidades de Tabanedo y Rodillazo.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm2 LA-56, aisladores de vidro E-70, en cadenas de dos elementos y torres metálicas MADE, tipo Acacia, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "Villamanín-Cármenes-Valporquero", discurriendo en una longitud de 3.391 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales y montes de utilidad pública del término municipal de Cármenes en sus anejos de Felmín, Tabanedo y Rodillazo, cruzando el C.V. de Felmín a Valporquero, línea telefónica de la C.T.N.E., el río Torío, la carretera local LE-311 por el Km. 38/400, el C.V. de Tabanedo a Rodillazo y monte de utilidad pública del ICONA, con una derivación de 83 metros de longitud, desde el apoyo número 13 al C.T. de Tabanedo, finalizando en el centro de transformación de Rodillazo.

Dos centros de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformadores trifásicos de 25 kVA., tensiones 13,2/20 kV./398-230 V., que se instalarán en Tabanedo y Rodillazo, completándose las instalaciones con redes de distribución en baja tensión aérea trifásicas a 380/220 V., posadas y suspendidas, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3×50+1×54,6 mm2, con posteletes metálicos y apoyos de hormigón armado en ambas localidades.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 12.516.753 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de mayo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4008 Núm. 3250.—3.526 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de Cuevas de Viñayo.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.643, denominado "Cantespin", constituido por el monte de Utilidad Pública núm. 83, de la pertenencia de Cuevas de Viñayo, del Ayuntamiento de Carrocera, con una superficie de 630 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	30	45	50	50	50	55	55	60	60	60
Liebre	15	15	15	15	15	20	20	20	20	20
Jabalí	UNA BATIDA ANUAL									

La valoración anual del aprovechamiento es de noventa y siete mil novecientas cincuenta pesetas en precio base, ciento noventa y cinco mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Cuevas de Viñayo, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ....., vecino de ..... con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. ..... de ..... años de edad, con D. N. I. núm. ..... en nombre propio (o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto "Villarín", cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. ..... de fecha ..... la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 22 de mayo de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

3969 Núm. 3199.—6.106 ptas.

MINISTERIO DE CULTURA BIBLIOTECA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel —regadío— (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de noviembre de 1977 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 9, de 11 de enero de 1978).

PRIMERO.—Que con fecha 22 de abril de 1985 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villaturiel —regadío— (León) tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TERCERO.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del artículo 216 de la repetida Ley, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial expresamente del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie e dicho renocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 29 de mayo de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

4011 **Núm. 3249.—2.967 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1985, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

1.—Urbanización Plaza de San Lorenzo, con un presupuesto de 12.259.697 pesetas.

2.—Urbanización de la calle San Valerio, con un presupuesto de 13.105.069 pesetas.

3.—Reparación de calles en el barrio de la Estación (Sitio de Numancia, Batalla de Lepanto, Batalla de Roncesvalles y Batalla de Ceriñola), con un presupuesto de 33.782.339 pesetas.

4.—Urbanización de calles en Matinot (Iglesia de Peñalba, Lucerna, El Salgueral y Santo Grial), con un presupuesto de 32.046.704 pesetas.

5.—Plaza pública de Columbrianos, con un presupuesto de 4.240.863 pesetas.

6.—Acceso a Salas de los Barrios, con un presupuesto de 5.954.876 pesetas.

7.—Pavimentación de calles en San Esteban de Valdueza —1.ª Fase—, con un presupuesto de 12.928.206 pesetas.

8.—Traída de agua a los núcleos de la zona de Toral de Merayo —1.ª Fase—, con un presupuesto de 21.000.000 pesetas.

9.—Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Martina, —2.ª Fase—, con un presupuesto de 12.500.000 pesetas.

10.—Abastecimiento de agua a la Ctra. de La Espina en Columbrianos, con un presupuesto de 4.200.000 pesetas.

11.—Alcantarillado en la N-VI en Fuentesnuevas, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas.

12.—Alcantarillado en Lombillo, con un presupuesto de 8.700.000 pesetas.

13.—Abastecimiento y saneamiento de Compludo, con un presupuesto de 12.060.499 pesetas.

14.—Marquesina de autobuses, con un presupuesto de 134.591 pesetas.

15.—Urbanización Plaza detrás del Instituto, con un presupuesto de 8.267.972 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección Técnica Municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 28 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4028 **Núm. 3253.—3.096 ptas.**

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

BASES

Que han de regir en la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

PRIMERA.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza encuadrada en el Grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro (4) y coeficiente uno coma siete (1,7), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que procedan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, o sea, 55 años.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso del límite de edad máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros y dicho límite podrá computarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

TERCERA.—*Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª de esta convocatoria, consignando además la fecha y lugar de nacimiento, domicilio y el número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad y, también, que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación Municipal y serán presentadas en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas (500) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación Municipal, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cubillos, concediéndose el plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y citado tablón de anuncios.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*— El Tribunal calificador de los ejercicios de esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local o, en su defecto, por la Corporación Municipal en Pleno; un representante designado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que transcurran, al menos, dos meses, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.* Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y dependencia en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a estas Bases.

La realización de las pruebas de este ejercicio serán públicas y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Consistirá en la toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

OCTAVA.—*Calificación.* — Los tres primeros ejercicios, obligatorios, tendrán carácter eliminatorio y los mismos serán calificados, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representarán más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo establecido en el art. 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excedan del número de plazas a cubrir.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publi-

cación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son los siguientes:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias constan en la hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

DECIMA.—*Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se le presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

PROGRAMA

(Del 2.º ejercicio)

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios públicos.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

DILIGENCIA DE APROBACION.

La Corporación en Pleno, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Gobierno, acordó por unanimidad de sus miembros, en sesión ordinaria de 4 de mayo de 1985, prestarle su aprobación a las Bases que anteceden.

Cubillos del Sil, 14 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3996 **Núm. 3255.—19.809 ptas.**

Ayuntamiento de
Sena de Luna

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la misma se expone al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de ser examinada por los interesados.

Sena de Luna, 28 de mayo de 1985. El Alcalde (ilegible).

4018 **Núm. 3262.—473 ptas.**

Ayuntamiento de
Valderrueda

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace saber: Que por la Junta Vecinal de Villacorta solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en Villacorta, sito en calle de Guardo s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el

plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valderrueda a 28 de mayo de 1985.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José Prieto Rodríguez.

4026 **Núm. 3258.—1.118 ptas.**

Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo

Formada y aprobada por este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de marzo de 1985; queda de manifiesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones a que haya lugar.

Villarejo de Orbigo, 30 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4019 **Núm. 3263.—516 ptas.**

Ayuntamiento de
Puebla de Lillo

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 23 de mayo de 1985 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación en pública subasta del bar de la piscina municipal y del bar del Mercado de Ganados de Puebla de Lillo, cuyas características en síntesis son las siguientes:

—Objeto: Será la adjudicación en pública subasta de la explotación del bar de la piscina municipal y el bar del Mercado de Ganados de Puebla de Lillo.

—Tipo de licitación: Trescientas mil pesetas a la alta, revisables anualmente en función del incremento del coste de la vida.

—Duración del contrato: Tres años contados desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

—Garantía provisional: Quince mil pesetas.

—Garantía definitiva: Setenta y cinco mil pesetas.

—Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de exposición al público del presente pliego de condiciones.

—Modelo de proposición: D. ... ... mayor de edad, vecino de ... ..., provisto del D. N. I. núm. ... ... expedido en ... ... de fecha ... ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... ... de fecha ... ... y demás condiciones económico-administrativas para adjudicar la explotación del bar de la piscina municipal y el bar del Mercado de Ganados de Puebla de Lillo y conforme en todo con el mismo, se compromete a abonar en concepto de canon anual por la citada explotación la cantidad de ... ... pesetas (en letra y en número), comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Lugar, fecha y firma del interesado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119-1 del R. D. 3046/77 de 6 de octubre, el presente pliego de condiciones estará de manifiesto al público durante ocho días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada y, en su caso formular reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 28 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4027 **Núm. 3259.—2.838 ptas.**

Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, la misma se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de examen y reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 25 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4020 **Núm. 3264—430 ptas.**

Ayuntamiento de
Gordoncillo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1985, tomó el acuerdo de aceptar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial, por un importe de un millón de pesetas, concedido por el Consejo de Administración de esta Caja en sesión del día 15 de mayo de 1985, para financiar las obras de construcción de un frontón en Gordoncillo, cuyas características principales son:

Gastos de administración, concesión y reintegro: 152.587 pesetas.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del proyecto de contrato aprobado por la Corporación.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

El expediente que se tramita al efecto, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Gordoncillo, 29 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1985, tomó el acuerdo de aceptar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial, por un importe de un millón de pesetas, concedido por el Consejo de Administración de esta Caja en sesión del día 15 de mayo de 1985, para financiar las obras de pavimentación de calles en Gordoncillo, 5.ª fase, cuyas características principales son:

Gastos de administración, concesión y reintegro: 152.587 pesetas.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del proyecto de contrato aprobado por la Corporación.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

El expediente que se tramita al efecto, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Gordoncillo, 29 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4021 **Núm. 3265.—2.365 ptas.**

Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 1985, acordó peticionar aval bancario a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por valor de 1.900.000 pesetas para la obra de Pavimentación de calles de Cerezal de la Guzpeña, afectando como garantía, el resto de los ingresos no afectados, según expediente.

Tiene este aval los gastos de corretaje del tres por mil, más el seis por mil de comisión, más I.T.E.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimento de lo dispuesto en el art. 165-2 del R.D. 3250/76, para examen y reclamaciones por quince días, en Secretaría.

Prado de la Guzpeña, 29 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4013 **Núm. 3267.—903 ptas.**

***

El Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 1985, por unanimidad y con el quórum legal, aprobó el Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés presentado por la Excelentísima Diputación, por valor de 1.500.000 pesetas a devolver en diez años, con unos gastos totales de 228.880 pesetas, cuyo anticipo se destinará al pago de la aportación municipal para la obra de Pavimentación de calles de Cerezal de la Guzpeña —1.ª Fase— del Plan de 1985.

En la misma fecha se aprueba el Plan Financiero y total expediente tramitado, anunciándose por el presente para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar reclamaciones, estando de manifiesto en Secretaría en días y horas hábiles de oficina.

Prado de la Guzpeña, 29 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4014 **Núm. 3268.—1.032 ptas.**

Ayuntamiento de
Valdelugueros

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se expresan, se exponen al público por 15 días en las oficinas municipales para su examen y reclamaciones:

—Proyecto de pavimentación de calles en Valverde de Curueño.

—Proyecto fosa séptica en Tolibia de Arriba.

—Expediente de concertación de un aval con el Banco Español de Crédito, por importe de 3.000.000 de pesetas, para garantizar la aportación municipal de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de León, de la obra pavimentación de calles en Valverde de Curueño.

Valdelugueros, 29 de mayo mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde (ilegible).

4022 Núm. 3256.—989 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Robledo de las Traviesas

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de 1985, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones en el periodo de exposición al público, definitivamente la memoria valorada de la obra "Pavimentación de calles en Robledo de las Traviesas", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces por un importe de ejecución por contrata de 12.100.000 pesetas.

El expediente estará de manifiesto en la Casa Concejo de Robledo de las Traviesas por periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Robledo de las Traviesas, 29 de mayo de 1985.—El Presidente (ilegible).

4029 Núm. 3271.—946 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 284 de 1985 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña María Teresa Llamazares Vega, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subsecretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 3868

***

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 285 de 1985 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Laurentino Rguez. Domínguez, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subsecretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 3869

***

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 286 de 1985 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Aurelio Sáez Alvarez, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subsecretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 3870

***

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 87 de 1985 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Maudilio Escapa de la Fuente, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subsecretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 3871

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio de mayor cuantía núm. 511/83, promovido por don Ricardo Jimenes Jimenes, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de la misma y su Partido, los presentes autos de mayor cuantía, que bajo el núm. 511/83, se siguen entre partes, como demandados, don Ricardo Jimenes Jimenes y doña M.ª Dolores Jimenes Jiménez, mayores de edad, cónyuges, tratante y sus labores y vecinos de Valderas, representados por el Procurador señor Cieza y dirigidos por el Letrado señor Carpintero, por sí y como representantes de su hijo menor de edad, don Eduardo Jiménez Jiménez, y de otra don Julio López García y doña Ana González; mayores de edad, cónyuges, empleado y sus labores y vecinos de Valladolid, y contra don Guillermo López García y doña Carmen Carnero Marcos, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Valderas, los esposos representados por el Procurador señor González Varas y las esposas en rebeldía, dirigidos por el Letrado señor Moreno Gil, sobre reclamación de daños y perjuicios, y,

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Ricardo Jimenes Jiménez y doña M.ª Dolores Jimenes Jiménez, contra don Julio López García y doña Ana González, ya circunstanciados y desestimándola en cuanto a los también demandados don Guillermo López García y doña Carmen Carnero Marcos, debo condenar y condeno a los citados don Julio López García y doña Ana González cuyo segundo apellido no consta, a satisfacer a los demandantes para el hijo menor de éstos Eduardo Jiménez Jiménez, la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas en concepto de indemnización por las lesiones y secuelas recibidas por dicho menor en el accidente de autos, absolviendo de las pretensiones de la demandada a los codemandados don Guillermo López García y doña Carmen Carnero Marcos, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia a las demandadas no comparecidas, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y para que sirva de notificación a las demandadas en situación de rebeldía, expido el presente en León, a 15 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 3998

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 856/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.ª Palmira Díez Tascón, José María y Antonio Fernández Díez y D.ª Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 10.893.987 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 11.385.000 ptas., que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 24 de julio del presente año, el que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, n.º 20; previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, que será la de la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 70.—Vivienda tipo B-1 de la planta alta 2.ª de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ Roa de la Vega y c/ Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio independiente, por la escalera y los ascensores del portal núm. 10 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio, que se abren al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 210,40 metros cuadrados, siendo la útil de 154,60 metros cuadrados. Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, vuelo a dicha avenida, a la que tiene terraza y voladizos; derecha, vivienda tipo B-3 de su misma planta y escalera, rellano de escalera, hueco de ascensor y rellano de escalera; izquierda, vivienda tipo C-1 de su misma planta con acceso por el portal núm. 35 de la c/ Roa de la Vega y en parte, vuelo a patio de luces, que tiene una pequeña terraza, y fondo, en parte, esa vivienda tipo C-1 de su misma planta con acceso por el portal n.º 35 de la c/ Roa de la Vega, vuelo a patio de luces, al que tiene una pequeña terraza, caja de escalera y rellano de escalera. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,667 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1980, libro 291, folio 31 y finca 21.214.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3893 **Núm. 3273. —4.386 ptas.**

***

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 658/84, seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación conyugal, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: León, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal promovidos, a instancia de doña María Cruz Roldán González, mayor de edad, casada y vecina de Campohermoso, con el núm. 658/84, representada por el Procurador señor Ferrero y defendida por el letrado señor Francisco García Gutiérrez, contra don Angel Luis Llamazares Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Vecilla y el señor Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña María-Cruz Roldán González y don Angel Luis Llamazares Rodríguez, que llevará aparejados los efectos que se enumeran expresamente en el primer considerando; todo ello sin hacer imposición expresa de costas. Poniéndoles finalmente de manifiesto que el artículo 84 del Código Civil establece que la reconciliación deja sin efecto ulterior lo resuelto en el procedimiento de separación, pero debiendo ser puesta la misma en conocimiento del Juez que haya conocido del litigio. Notifíquese firme esta sentencia al Registro Civil de La Vecilla por ser en el que consta el matrimonio cuya separación ahora se decreta y el nacimiento del hijo habido del mismo. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente que firmo en León, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3950 Núm. 3196.—2.709 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 716/84, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Alfonso Grañeras Pastrana y Bernarda Reyero Corral, de Joarilla de las Matas, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de septiembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día diez de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día siete de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta al presente.

Dado en la ciudad de León, a 24 de mayo de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

DICTAMINA

Que por las características de los bienes embargados y referencias obtenidas, dignas del mejor crédito, así como también del conocimiento que de otros análogos tiene el informante, a su juicio pueden tener un valor como sigue:

Joarilla de las Matas (León).

Tierra al Huerto de Lucas, de 30 a. Linda: N., herederos Vialino Mencía; Sur, Teófilo Calvo; E., camino de servidumbre, y O., Teófilo Calvo. Tomo 1157, folio 19 ... ... 90.000

Tierra al Camino de Vallejos, de 30 a., linda: N., camino; S. y O., Antolino Lanero; E., Sinesio Gutiérrez. Tomo 1.157, folio 20. 90.000

Tierra al Camino Vallejos, de 30 a. Linda: N., camino; S., Eladia González; Este, parte segregada y vendida a Explogana, S. A., y O., Angel Crespo. Tomo 1157, folio 21 ... ... 90.000

Tierra a la Reguera Canales, de 31 a., linda: N., Sinieso Gutiérrez; S., Aquinino Rodríguez; E., José L. Gago, y O., herederos de Moisés González. Tomo 1157, folio 24 ... ... 93.000

Tierra a los Canales, de 5 a. Linda: N., Antonio Gago; S., herederos de Emilio Gutiérrez; E., Froilán Alvarez, y O., José Martínez. Tomo 1157, folio 28 ... ... 15.000

Tierra a la Sierra, de 32 a. Linda: N., José L. Gago; S., José María Morate; E., Eradio González, y Oeste, Antonio Lanero. Tomo 1157, folio 26 ... ... 96.000

Tierra a la Senda de la Sierra de 15 a. Linda: N., José L. Gutiérrez; S., senda; E., Antonio Lanero y O., Eduardo Díez. Tomo 1157, folio 29 ... ... 45.000

Tierra a Valdesavila, de 6 a. y 11 centiáreas. Linda: Norte Anastasio de Castro; S., Tirno de la Hoz; Este, Lucinio Gatón, y O., Gayo González. Tomo 1084, folio 40 ... ... 18.330

Tierra Era al Camino de Nuestra Señora, de 6 a. y 62 cta. Linda: N., camino; S., Fabio Fernández; Este, José L. Gago, y O., Ramón Peña. Tomo 1044, f. 44 ... 19.860

Bodega al camino de Gordaliza, de 20 m2. Linda: Norte y derecha entrando Antonio Lanero; Iz., Emilio Gutiérrez; fondo, Elicerio Calvo. Tomo 1084, f. 45. 200.000

Tierra a la Cañada del Llano, de 16 a. 33 cent., linda: N., Jesús Gómez; S., Francisco Crespo; E., Porfirio Serrano, y O., Eusebio Mencía. Tomo 1084-F. 34. 48.990

12) Tierra a Abrojal, de 31 centiáreas, linda: Norte, camino de Joarilla a Monasterio; Sur, Máximo García; Este, Gregorio García, y Oeste, Alfonso Grañeras. Tomo 749, folio 134 ... ... 1.000

13) Casa con corral en la Plaza, sin número, que tiene una extensión superficial de 400 m2. de los que doscientos pertenecen a la casa y el resto a corral, y linda por la derecha entrando, con casa de Antonio Lanero; izquierda, con casa de Luis Gutiérrez y Termón González, y fondo, con calle de las Cruces. Tomo 1.356, folio 124 ... ... 5.000.000

Fincas rústicas en término de Bercianos del Real Camino.

14) Tierra de secano a la Junquera, de 2 hectáreas, 48 A. y 90 cent., linda: Norte, desagüe y la 98 de Jesús Pastrana y excluido; Sur, raya de delimitación y excluido; Este, zonas excluidas y camino, y Oeste, Alfonso Grañeras. Tomo 1.274, folio 222 ... ... 1.934.000

15) La cuarta parte indivisa en nuda propiedad de una casa en la calle Mayor, sin número, compuesta de planta alta y baja con corral y otras dependencias, con una superficie total

aproximada de 140 m2. toda ella; linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Fernando Huerta; izquierda Tomás Quintana; fondo, calleja. Tomo 1.343, folio 145 ... 1.000.000

3949 Núm. 3245.—8.299 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón

Don José Luis Seoane Spiegelberg, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 140 de 1980, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, a instancia de Banco Pastor, S. A., con domicilio social en La Coruña, contra don Evencio Arias García y su esposa doña Zulima García Avello, mayores de edad, casados, acordé sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán embargados como de la propiedad de los demandados citados, y habiéndose señalado para el acto del remate, que se llevará a efecto simultáneamente en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, y en la del Juzgado de igual clase de Ponferrada, las doce de la mañana del próximo día trece de septiembre de 1985, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Que servirá de tipo para la subasta el de la tasación de los bienes.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al veinte por ciento, en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Cuarta: Que desde la fecha de este edicto a la de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación.

Quinta: Que no se ha suplido la falta de titulación.

Sexta: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el importe de la consignación.

En prevención de que no concurrieren postores a la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, el próximo día dieciocho de octubre, a las doce de la mañana, con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo; y en su caso, y si no concurrieren postores a la segunda, se señala para la tercera, las doce de la mañana del veintidós de noviembre, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Los derechos hereditarios que correspondan al demandado don Evencio Arias García, en la herencia de su padre don Evencio Arias Mirantes, en la siguiente finca: Urbana, finca al sitio de la Costapona, sita en término de Villablino, de 442 metros cuadrados aproximadamente de superficie y que linda: Al frente, carretera; derecha, calle de nuevo trazado; izquierda, herederos de Ricardo García; fondo, finca de don Horacio Hernández Rico y don Jesús Castro Teijeiro; la finca está integrada por las tres edificciones siguientes: A) Edificio construido de mampostería, que consta de planta baja y un piso, cubierto de losa; superficie aproximada, 71 metros cuadrados; linda: Derecha, calle de nuevo trazado; demás vientos, finca donde está enclavado; B) Edificio construido de mampostería, de planta baja y piso, de 156 metros cuadrados, que linda: Frente, la siguiente edificación; izquierda, herederos de Ricardo García; derecha y fondo, finca donde está enclavada; C) Edificio de mampostería; consta de bodega, planta baja y tres pisos cubiertos de losa; superficie aproximada, 215 metros cuadrados; linda: frente carretera; izquierda, herederos de Ricardo García; derecha y espalda, finca donde está enclavada y edificio anteriormente descrito. Tasado en seis millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Veinticuatro metros lineales del solar o huerta que linda con la calle Manuel Barrios, a continuación de la parte que corresponde a don Aurelio y don Gerardo Arias García, hermanos del demandado. Tasados en cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Dado en Gijón, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — E/ José Luis Seoane Spiegelberg.—El Secretario (ilegible).

4038 Núm 3274.—4.859 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez de Distrito núm. uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido el juicio civil que se dirá, cuya sentencia contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—Ponferrada a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don Miguel-Angel de la Torre Aparicio, los precedentes autos de juicio de deshaucio núm. 74/85, a instancia de Ignacio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, pensionista, y domiciliado en Ponferrada, calle La Iglesia, 5, 3.º; contra Angeles Vilches Rivera, mayor de edad, soltera, camarera, que estuvo domiciliada en calle Cuenca, núm. 5, 2.º, izquierda; actualmente en paradero ignorado; sobre falta de pago de la renta de vivienda, cuantía de 144.000 pesetas y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Ignacio Fernández Fernández, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada Angeles Vilches Rivera, rebelde en este juicio, condenándola a desalojar el piso mencionado en el encabezamiento, que debe quedar expedito y a disposición del actor, en plazo legalmente establecido, a partir de la firmeza de esta resolución, con apercibimiento de ser lanzada, de no verificarlo así; y asimismo condeno a dicha demandada, al pago de las costas."

Y para que sirva de notificación a doña Angeles Vilches Rivera, en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Miguel Angel de la Torre Aparicio.

4031 Núm. 3272.—2.021 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 2015/84, seguidos a instancia de don José Francisco Diéguez Macías, contra la empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., y otros, sobre silicosis, se ha acordado en acta, a petición de las partes comparecientes, don José Francisco Diéguez Macías, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la suspensión del juicio, haciéndose nuevo señalamiento para el día veinte de junio a las diez quince horas de su mañana, quedando citadas éstas, y ordenado se cita a las partes no comparecientes, la empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A. y la Mutua Carbonera del Norte, para el nuevo juicio.

Leída se ratifican y firman después de SSI de que doy fe.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandad Coto Minero Vivaldi y Anexas, Sociedad Anónima, en ignorado paradero expido el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 3952

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 5